

Municipalidad de San Francisco de Yojoa. Departamento de Cortés; Honduras C.A. munisanfranciscodeyojoa@hotmail.com

Tel-Fax. 2650-31-09- 2650-30-39 Dirección UTM



Memorando

De: Lic. Azaria María Alcerro Paz Dirección de la Unidad Técnica Municipal

Para: Lixy Johana Barahona Gómez Oficial de Acceso a la Información Pública

Asunto: Remisión de Compras y Contratos Realizados en el mes de FEBRERO del 2022.

Fecha: 10 días del mes de MARZO del 2022

Con el Propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Me permito remitir el Cuadro de Compras y Contrataciones del mes de FEBRERO del 2022 para que sea cargada en el portal de transparencia

C/c Archivo UTM C/c Archivo OIP

> Lic. Azaria Maria Alcerro Paz Director de la Unidad Técnica Municipal



Múnicipalidad de San Francisco de Yojoa Unidad Técnica Municipal Informe de Contratos Emitidos en el Mes de FEBRERO 2022



UTM	PROYECTO	CONTRATISTA	OBRA	SERVI CIO	LUGAR	MONTO	FECHA DE PAGO	Observaciones
	SEGUNDO PAGO DE CONTRATO DE	ERIK JOSUE LIZARDO		х	San Francisco	12,000.00	15/02/2022	
	TRABAJO POR SERVICIOS TÉCNICOS	RODRIGUEZ			de Yojoa			
	DE INFORMÁTICA, CONSULTORÍA,							
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y							
	CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS							
	INFORMÁTICOS Y LA ASESORÍA A							
	LOS INSTRUCTORES EN LAS AULAS							
	TECNOLÓGICAS DE LOS CENTROS DE							
	EDUCACIÓN PRIMARIA EN TODO EL							
	MUNICIPIO, TRABAJO CONSISTENTE							
	EN MANTENIMIENTO PREVENTIVO 2							
	VECES AL MES O CUANDO SEA							
	NECESARIO (LIMPIEZA,							
	ACTUALIZACION SOFTWARE)						= =	
	BRINDAR ASESORIA Y ASISTENCIA							
	TECNICA A PERSONAL DE LA	,						
	MUNICIPALIDAD, PARA MANEJO							
	APROPIADO DEL EQUIPO							
	INFORMATICO, EN CADA VISITA							
	REALIZAR RESPALDO DE SERVIDOR,							
	SISTEMA SAFT, SOLICITAR 1 VEZ AL		ĺ					
	MES RESPALDO DE TODA LA INF.DE							
	CADA USURIO DE LOS EQUIPOS							
	INFORMATICOS QUE CONFORMAN							
	LA RED LAN MUNICIPAL, VIGENCIA							
	DEL CONTRATO DE 6 MESES							
	APARTIR DE LA FIRMA CONTRATO							
	01/12/2021, HACIENDO UN TOTAL							
	LPS. 72,000.00, PAGO							CNICA
	CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL						و	"Original
	03/01/2022 AL 01/02/2022. LPS							



Múnicipalidad de San Francisco de Ýojoa Unidad Técnica Municipal Informe de Contratos Emitidos en el Mes de FEBRERO 2022



	12,000.00. SEGÚN DOCUMENTACIÓN ADJUNTA. CONST. P/C OP, VENC. 02/05/2022. SALDO CONTRATO LPS. 48,000.00.						
001/2022	CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO DE SEÑAL DE INTERNET CON ENLACE A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA, PARA USO EN LAS OFICINAS MUNICIPALES 15 MEGABYTE DE SEÑAL DE INTERNET DESDE EL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO 2022, A RAZÓN DE LPS. 4,025.00 MENSUALES, PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2022. SEGÚN DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.	REINALDO GASPAR ZELAYA PINEDA	X	Rio Lindo	4,025.00	21/02/2022	
006/2022	CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO DE PUBLICIDAD (PERIFONEO EN VEHICULO PARLANTE ANUNCIADO SOBRE EL PAGO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIO, TRABAJO CONSISTENTE EN 6 HORAS DIARIAS DE PERIFONEO EN VEHICULO PARLANTE TIPO MOTOCICLETA ANUNCIADO SOBRE EL PAGO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIO DURANTE EL MES DE ENERO DEL 2022, HACIENDO UN TOTAL DE 90 HORAS EN 15 DIAS A RAZON DE LPS. 200.00 C/H. SEGUN DOCUMENTACION ADJUNTA.	JESUS SANTIAGO VARELA MADRID	X	Rio Lindo	18,000.00	22/02/2022	ICA MUA



Municipalidad de San Francisco de Yojoa Unidad Técnica Municipal Informe de Contratos Emitidos en el Mes de FEBRERO 2022



CONTRATO DE TRABAJO POR LA	ARSENIO DE JESUS	Х	San Francisco de	40,000.00	25/02/2022	
PRESTACION DE SERVICIO DE	SABILLON PEÑA		Yojoa			
TRANSPORTEPARA TRASLADAR A						
MIEMBROS DE LA CORPORACION Y						
EMPLEADOS MUNICIPALES A LA						
CIUDAD DE LA CEIBA ATLANTIDA						
(CONVIVIO NAVIDEÑO), TRABAJO						
CONSISTENTE EN EL TRANSPORTE DE						
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS A LAS						
INSTALACIONES DEL HOTEL PALMA						
REAL RESORT UBICADO EN LA						
CIUDAD DE LA CEIBA, 2 BUSES						
COASTER (CAPACIDAD DE 30						
PERSONAS) SAIENDO EL DIA VIERNES		41				
10 Y REGRESANDO EL DIA DOMINGO						
12 DE DICIEMBRE DEL 2021, A RAZON						
DE Lps. 20,000.00 c/u. SEGUN						
DOCUMENTACION ADJUNTA. VALOR						
CONTRATO Lps. 40,000.00. VIAJE	-					
APROBADO SEGUN ACTA No.						
106/2021 DE FECHA LUNES						
06/12/2021						

Licda. Azaria (Vária Alcerro Paz Director de la Unidad Techica Municipal



Municipalidad de San Francisco de Yojoa Departamento de Cortés, Honduras, C.A. Telefax: (504) 2650-3109 * 3039 Munisanfranciscodeyojoa@hotmail.com



Montalin Muricipal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE INFORMÁTICA

Nosotros; ALFREDO CERROS RIVERA, mayor de edad, Abogado, divorciado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0508-1974-00278, con domicilio en la Colonia Aurora de Rio Lindo del Municipio de San Francisco de Yojoa Departamento de Cortés, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de Yojoa, departamento de Cortés, mediante Acuerdo Nº 22-2017 del Tribunal Supremo Electoral de fecha 17 de diciembre de 2017 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 18 de diciembre del 2017, por una parte; y por la otra; el técnico ERIK JOSUÉ LIZARDO RODRÍGUEZ, mayor de edad, casado, Ingeniero en sistemas informáticos, hondureño, con tarjeta de identidad número 0318-1981-01724 RTN número 03181981017240, constancia de pago de impuestos municipales Nº 992188 con domicilio en la comunidad de Rio Lindo Colonia la Valencia, del Municipio de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, quien comparece por si, quien en adelante se denominará TECNICO; hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE INFORMÁTICA. TÉCNICOS EN **SERVICIOS** PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LA MUNICIPALIDAD Y LA SUPERVISIÓN A <u>LAS INSTRUCTORAS EN LAS AULAS TECNOLÓGICAS DE LOS CENTROS DE</u> EDUCACIÓN PRIMARIA EN TODO EL MUNICIPIO; sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

La Municipalidad, requiere los servicios del Técnico Erik Josué Lizardo Rodríguez, para realizar los Mantenimientos preventivos y correctivos en todo el equipo y sistema

informático de la Municipalidad; así como la Supervisión a las Aulas Tecnológicas en los Centros de Ed Centros de Educación Primaria en Todo el Municipio, cuando sea necesario.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:

- 1. Realización de mantenimiento preventivo y correctivo en el equipo informático municipal, al menos dos (2) veces al mes o cuando sea necesario (limpieza, actualización software).
- 2. En caso de requerirse alguna reparación del equipo municipal, las mismas se realizarán dentro del Palacio Municipal, en caso contrario deberá informar por escrito de la misma y solicitar una autorización a la persona encargada del inventario y a la Dirección de Recursos Humanos.
- 3. Brindar asesoría y asistencia técnica al personal de la Municipalidad, para el correcto manejo de los equipos informáticos y de los programas instalados en los mismos.
- 4. En cada visita que realice a las instalaciones municipales, deberá realizar un respaldo del servidor del sistema SAFT.
- 5. Solicitar una vez al mes el respaldo de toda la información a cada usuario de los equipos informáticos que conforman la red LAN municipal. I en monte de 2010 180 [8180]
- 6. Todas las actividades que realice el Técnico deberán estar enmarcadas bajo el debido cuidado, responsabilidad, honradez y siempre bajo el conocimiento y autorización del señor Alcalde Municipal.
- 7. Cualquier otra actividad que sea designada por el señor Alcalde Municipal u otro empleado municipal, que tenga relación con la labor contratada.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de SEIS (6) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES. prestando EL TECNICO, sus servicios técnicos; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar al TECNICO por los servicios prestados la cantidad de Doce mil lempiras (L. 12,000.00) exactos mensuales; haciendo un total de Setenta y dos mil lempiras (L. 72,000.00), el valor del Contrato. Y para la cancelación al Técnico, de dicha cantidad mensual será necesario que presente los siguientes documentos:

- 1. Presentará un Informe original que contenga las actividades realizadas por el mismo.
- 2. Presentará hoja de trabajo de mantenimiento firmada por los Directores de los Departamentos Municipales cada vez que se realice un mantenimiento o trabajo.
- 3. Cuando aplique, presentará hoja de control de visitas a los Centros Educativos firmada por el director (a).
- 4. Deberá presentar Constancia de estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta emitida por el SAR; caso contrario se le aplicará la retención del ISR.
- 5. Acompañará Recibo o Documento fiscal con número CAI a favor de ésta Municipalidad.
- 6. Así mismo deberá presentar Constancia de Solvencia Fiscal emitida por el SAR.

CLAUSULA QUINTA: TIEMPO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Inicialmente El TECNICO, se compromete a presentarse periódicamente al Palacio Municipal a efecto de que realice todos los mantenimientos informáticos que están pendientes de realizarse. Posteriormente prestará el servicio al menos dos días a la semana para revisión y comprobación del buen funcionamiento del equipo; y en caso de ser requerido de emergencia se presentará a solventar cualquier situación.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS RESULTADOS ESPERADOS: Los resultados esperados del servicio contratado del Técnico incluyen:

1. La presentación impresa de un informe Mensual de las actividades desarrolladas dentro y fuera del palacio municipal.

2. Proporcionar el apoyo necesario a cada Departamento de la Municipalidad en cuanto a asesoría técnica informática que se requiera.

3. Tener y mantener las estaciones de trabajo (PC) y los sistemas informáticos municipales y de comunicación en un estado de operatividad óptima.

CLAUSULA SEPTIMA: DISPOSICIONES ESPECIALES. Todos los formatos e información proporcionada por "La Municipalidad", serán para uso exclusivo de las actividades concernientes bajo éste Contrato; su distribución o reproducción serán bajo autorización exclusiva de "La Municipalidad". Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL TECNICO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito. La Municipalidad se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el Técnico actué con imprudencia o negligencia en sus servicios encomendados en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. El presente contrato no genera ninguna relación de dependencia laboral entre La Municipalidad y el Técnico, ya que el presente Contrato es para la prestación de un servicio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO: Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a

la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de Municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha.

CLÁUSULA NOVENA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente CONTRATO en la Alcaldía Municipal de San Francisco de Yojoa, Cortés a los doce (01) días del mes de Diciembre del Dos mil Veintiuno (2021).

Abg. Alfredo Cerros N

Alcalde Municipal



Municipalidad de San Francisco de Yojoa.



CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/001/2022

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 22-2017 Del Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Lunes 18 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD una Parte y por la Otra la empresa INVERSIONES OZGANET / REINALDO GASPAR ZELAYA PINEDA, Con RTN. 05081980001507, , empresa con domicilio en la comunidad de Rio Lindo, Cortes Actuando en Condición de Empresa Contratista de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato de Trabajo que se regirá bajo las Clausulas y condiciones Siguientes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiente Trabajo:

1. SERVICIO DE SEÑAL DE INTERNET CON ENLACE ATRAVEZ DE FIBRA OPTICA., PARA USO DE LAS OFICINAS DEL PALACIO MUNICIPAL.

a) 15 Megabyte de señal de internet desde el Iniciando el 01 de enero 2022 y finalizando el 30 de Junio 2022 (6 Meses) por un valor mensual de Lps. 3,500.00 (Tres Mil Quinientos Lempiras Exactos) haciendo un total de Lps. 21,000.00 (Veintiún Mil Lempiras Exactos).

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 21,000.00 (Veintiún Mil Lempiras Exactos) más 15% de ISV Lps. 3,150.00 (Tres Mil Ciento Cincuenta Lempiras Exactos) Haciendo un total de Lps. 24.150.00 (Veinticuatro Mil Ciento Cincuenta Lempiras Exactos). Pagaderos per la siguiente forma: pagos

mensuales al finalizar el servicio Según lo Estipulado en el Contrato de Trabajo Firmado en estas OC: Firmado en estas Oficinas Municipales Previo constancia de UTM, y Memorándum del Sr. Alcalde Manicipales del Sr. Alcalde Municipal.

Tercera: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrí parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo: LA IVICIAI CONTRATISTA cuando ocurre cual de la contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguientes causales.

A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.

B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.

C) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el

CONTRATISTA

D) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

Cuarta: La municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera responsabilidad administrativa ,civil o penal en caso que el contratista actúe con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales, Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores durante la realización de la obra

Quinta: Retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta., NOTA: El Contratista Presento Constancia de estar sujeto al régimen de pagos a Cuenta.

Sexta: La Empresa, INVERSIONES OZGANET GASPAR ZELAYA PINEDA, declara que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.



Municipalidad de San /. Francisco de Yojoa.



CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/006/2022

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 22-2017 Del Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Lunes 18 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD una Parte y por la Otra el Sra. JESUS SANTIAGO VARELA MADRID, Mayor de Edad Casado, Identidad No. 0107-1976-00046 Solvencia Municipal N°. RTN.01071976000469 Con Domicilio en la comunidad de Rio Lindo Jurisdicción Del Departamento de Cortes, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual Trabajo que se regirá bajo las Clausulas y condiciones Siguientes de Trabajo.

Proyecto: Trabajos de Servicio de Publicidad (Perifoneo en vehículo parlante, anunciando sobre el pago de industria y comercio todo el mes de enero 2022.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiente Trabajo:

- 6.00 horas diarias de Perifoneo en vehículo parlante (Anunciando Sobre el pago de impuestos de industria y comercio en el mes de enero) desde el 03 de Enero al 21 de enero del 2022 (15) días haciendo un total de 90 horas por un valor cada hora de Lps. 200.00 (Doscientos Lempiras Exactos) por un valor total de Lps. 18,00 (Doscientos Lempiras Exactos).

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 18,000.00

(Dieciocho Mil Lempiras Exactos).Pagaderos de la siguiente Forma: Un Solo Pago al Finalizar el Servicio de Publicidad según lo estipulado en este contrato de trabajo previo constancia por UTM, y Memorándum del Sr. Alcalde Municipal.

Tercero: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguientes causales.

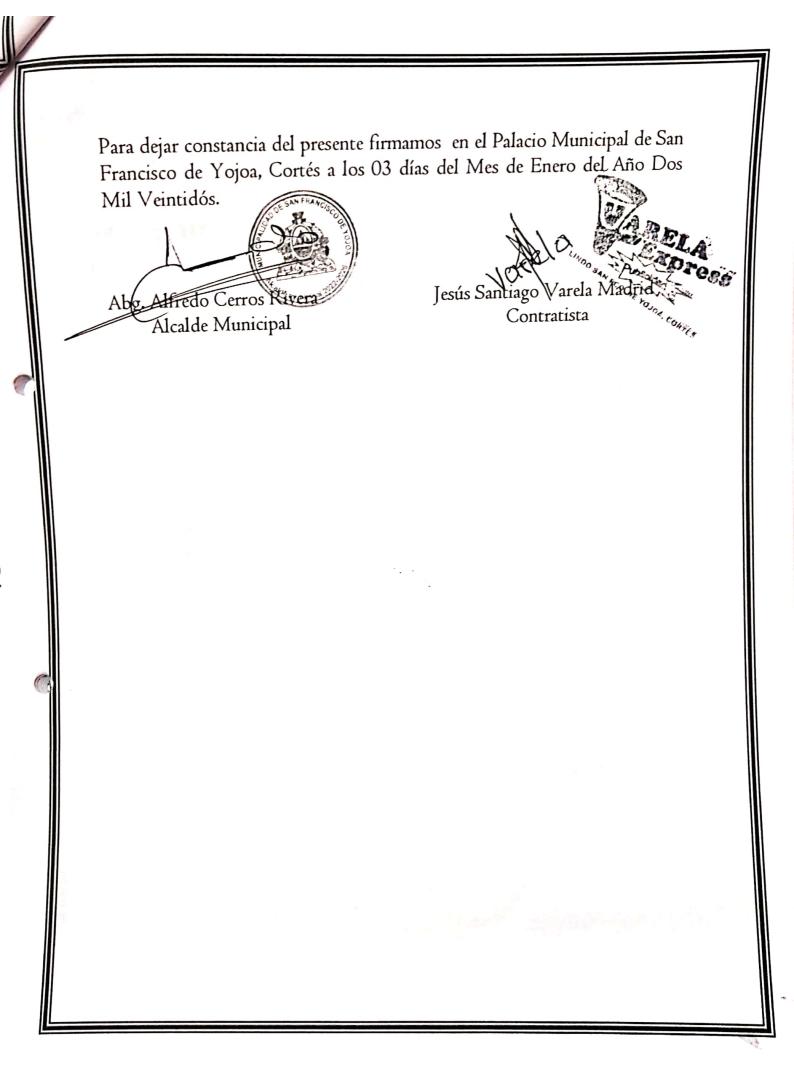
- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones
- C) estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- D) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA
- E) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

Cuarta: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA:** El Contratista Presento Constancia de estar sujeto al régimen de pagos a Cuenta.

Quinta: CLAUSULA ESPECIAL: La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actué con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores Durante la realización de la obra.

Sexta: Yo, JESUS SANTIAGO VARELA MADRID, que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.





Municipalidad de San Francisco de Yojoa

CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/075/2021

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 22-2017 Del Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Lunes 18 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD una Parte y por la Otra el Sr. ARSENIO DE JESUS SABILLON PEÑA, Mayor de Edad Casado, Identidad No. 0508-1965-00046 Solvencia Municipal N. 559740 y RTN.05081965000460 Con Domicilio en Buenaventura, Cortes Jurisdicción del Municipio de San Francisco de Yojoa Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual Trabajo que se regirá bajo las Clausulas y condiciones Siguientes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiente Trabajo:

<u>Servicio de trasporte para Transportar empleados Municipales a la Ciudad de la Ceiba, (Convivio Navideño).</u>

Transportar Funcionarios y Empleados Municipales a las instalaciones del hotel palma real resort ubicado en la ciudad de la ceiba en 2 Buses Coaster (Capacidad por bus de 30 personas), saliendo el día Viernes y regresando el día Domingo 12 de Diciembre del año en curso, Por un valor total de Lps 20,000.00 (Veinte Mil Lempiras Exactos) Cada bus.

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de L 40,000.00 (Cuarenta Mil Lempiras Exactos). Un solo Pago al Finalizar el servicio de transporte en su Totalidad Según Io Estipulado en el Contrato de Trabajo Firmado en estas Oficinas Municipales Previo constancia de UTM, Memorándum y Lista de Empleados a asistir .

Tercera: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguientes causales.

 Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.

Cuarta: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA:** Pagando la retención por este contrato el valor de Lps. 5,000.00 (Cinco Mil Lempiras Exactos).

Quinta: Yo, ARSENIO DE JESUS SABILLON PEÑA, declaro que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa Cortes a los 09 días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Veintiuno.

Abg. Alfredo Cerros River

Alcalde Municipal

Arsenio de Jesús Sabillon Peña

Contratista